

## Historial del Documento

Versión	Fecha Entrega	Descripción o Actualización	Elaborado por	Revisado por
0.0	24/11/2023	Elaboración de Informe	Andrea Parra	Andrea Meza
1.0	06/12/2023	QA/QC redacción y estilo	Verónica Barreiro	Adriana Jaramillo
2.0	31/10/2024	Respuestas a observaciones del MAATE	Malena Rodríguez	
3.0	05/11/2024	Revisión interna	Malena Rodríguez	
3.1	06/12/2023	QA/QC redacción y estilo	William Tabarez	Miguel Alemán

© ENTRIX. El derecho de autor en su totalidad y en cada parte de este pertenece a ENTRIX y no puede ser usado, vendido, transferido, copiado o reproducido en su totalidad o en parte de cualquier manera o forma o en cualquier medio a cualquier persona que no sea por acuerdo con ENTRIX.

Este documento es producido por ENTRIX únicamente para el beneficio y uso por parte del cliente de acuerdo con los términos del contrato suscrito entre las partes. ENTRIX no asume y no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de ningún tercero derivado de cualquier uso por parte de terceros del contenido de este documento.

Página en blanco

## Tabla de Contenido

<b>2</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>2-1</b>
2.1	Antecedentes.....	2-1
2.1.1	Alcance .....	2-3
2.1.2	Objetivos .....	2-4
2.2	Marco Legal.....	2-4
2.2.1	Marco Legal de Cumplimiento Obligatorio.....	2-5
2.2.2	Marco Institucional .....	2-15
2.3	Definición del Área Geográfica.....	2-17
2.3.1	Área Geográfica .....	2-17
2.3.2	Área de Implantación .....	2-19

## Tablas

Tabla 2-1	Licencias Ambientales Campo Eno- Ron .....	2-1
Tabla 2-2	Objetivos .....	2-4
Tabla 2-3	Marco Legal General Vigente Aplicable .....	2-7
Tabla 2-4	Marco Legal Específico Vigente Aplicable.....	2-12
Tabla 2-5	Marco Legal Complementario Vigente Aplicable.....	2-13
Tabla 2-6	Instituciones Analizadas con Relación al Proyecto .....	2-15
Tabla 2-7	Jurisdicción Político-Administrativo del Proyecto .....	2-18
Tabla 2-8	Unidades Hidrográficas del Área Geográfica del Proyecto .....	2-19

## Figuras

Figura 2-1	Organización del Marco Legal .....	2-6
Figura 2-2	Orden Jerárquico del Marco Legal.....	2-6

Página en blanco

## 2 Introducción

### 2.1 Antecedentes

Con fecha 30 de abril de 2012, el Consorcio Maraón (actualmente denominado ORIONOIL ER S.A.) celebró con la Secretaría de Hidrocarburos el Contrato para la Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 54-Eno Ron.

ORIONOIL ER S.A. (en adelante la operadora) cuenta con las siguientes resoluciones aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente:

**Tabla 2-1 Licencias Ambientales Campo Eno- Ron**

Permiso Ambiental	Nombre del Estudio	Facilidades Asociadas	No. de Pozos Licenciados
Resolución No. 469 del 26 de junio de 2013	Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción del Bloque ENO-RON, para la Construcción de las Plataformas Eno 2 y Ron 2 y perforación de Cinco Pozos de Desarrollo en cada una; Instalación y Operación de Facilidades de Producción y Campamento.	Plataforma Eno 2 Plataforma Ron 2 Facilidades de producción Campamento	5 pozos de desarrollo en Eno 2 5 pozos de desarrollo en Ron 2
Resolución 001 del 6 de enero de 2016	Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción del Bloque Eno-Ron, para la Perforación de Pozos Reinyectores en Eno, Instalación de Líneas de Flujo, Operación de Facilidades de Producción e Instalación de Antenas.	Línea de flujo Ron-Eno Línea de flujo Eno-Roda Instalación de antenas	2 pozos reinyectores en Eno 2
Resolución 037 del 22 de marzo de 2017	Reforma el Art 4., de la Res No. 001 del 6 de enero de 2016, mediante la cual se aprobó el "Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción del Bloque Eno-Ron, para la Perforación de Pozos Reinyectores en Eno, Instalación de Líneas de Flujo, Operación de Facilidades de Producción e Instalación de Antenas"; en el sentido de que cambia la Perforación y Operación de un Pozo Reinyector a un pozo de desarrollo en la plataforma Eno 2.	N/A	Se cambia un pozo reinyector a uno de desarrollo en Eno 2
Resolución 010 del 19 de marzo de 2019	Aprobación de la "Actualización al Plan de Manejo Ambiental del "Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción del Bloque Eno-Ron, para la Perforación de Pozos Reinyectores en Eno, Instalación de Líneas de Flujo, Operación de Facilidades de Producción e Instalación de Antenas; para la Conversión del Pozo Eno 6 de Reinyector a Inyector y la Conversión del Pozo Eno 8 de Reinyector a Productor".	N/A	Pozo Eno 6 de reinyector a inyector Eno 8 de reinyector a productor
Resolución Nro. MAATE-SCA-2022-0022-R del 20 de julio de 2022	Estudio Complementario del Estudio de Impacto Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción del Campo Eno – Ron para la Ampliación de la Plataforma Eno 2, la Perforación de 10 Pozos de Desarrollo, 2 Pozos Reinyectores, 2 Pozos	Ampliación de la plataforma Eno 2	10 pozos de desarrollo 2 pozos reinyectores 2 pozos inyectores

Permiso Ambiental	Nombre del Estudio	Facilidades Asociadas	No. de Pozos Licenciados
	Inyectores y 1 Pozo Dual Productor/ Reinyector o Inyector, así como la Ampliación de las Facilidades en la Plataforma Eno 2.		1 pozo dual (productor/reinyector)

Fuente: ORIONOIL ER S. A. (Anexo A1. Licencias Ambientales)  
Elaboración: Entrix, noviembre 2023

En función de lo que establece el Código Orgánico del Ambiente (CODA), específicamente en su Art. 176.- De la modificación del proyecto, obra o actividad, se indica que:

*Todo proyecto, obra o actividad que cuente con una autorización administrativa y que vaya a realizar alguna modificación o ampliación a su actividad, deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental en los siguientes casos:*

- > *Cuando por sí solas las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad;*
- > *Cuando los cambios en su actividad impliquen impactos o riesgos ambientales medios o altos que no hayan sido incluidos en la autorización administrativa correspondiente; y,*
- > *Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica superior a la que fue aprobada o que se ubique en otro sector.*

*En caso de que el operador de un proyecto, obra o actividad requiera generar actividades adicionales de mediano o alto impacto a las previamente autorizadas y que no implican un cambio del objeto principal del permiso ambiental otorgado, se deberá presentar un estudio complementario de dichas actividades.*

*Para los casos de las modificaciones de actividades que generen bajo impacto, se procederá en los términos establecidos en la norma expedida para el efecto.*

Adicionalmente, dentro del Acuerdo Ministerial 100-A, el artículo 32 hace referencia a la modificación y ampliación de las actividades hidrocarburíferas.

En relación con lo detallado anteriormente, al requerirse actividades adicionales dentro de la fase que cuenta con el permiso ambiental (desarrollo y producción) se ha identificado la necesidad de elaborar un estudio complementario.

La operadora cuenta con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 469 del 26 de junio de 2013 y sus inclusiones, la cual contempla la construcción, perforación y operación de pozos de desarrollo y producción en las plataformas Eno 2 y Ron 2.

Las actividades consisten en la construcción de la plataforma Eno Norte y Eno Sur y 10 pozos de desarrollo en cada una; instalación y operación de facilidades de producción, además del DDV a la plataforma Eno con línea de flujo, cable de poder y fibra óptica, la cual corresponde a la misma fase hidrocarburífera; por consiguiente, no se modifica el objeto principal de la licencia ambiental otorgada (Resolución No. 469).

El presente "Estudio Complementario al EIA y PMA para la fase de Desarrollo y Producción del Bloque Eno-Ron, para la construcción de las plataformas Eno Norte y Eno Sur, perforación de 10 pozos de explotación en cada una, instalación de antenas de comunicación en cada plataforma; y la instalación de líneas de flujo, cables de poder y fibra óptica en los derechos de vía" ha sido elaborado por Entrix Américas S. A. (en adelante, Entrix).

El estudio identificó y evaluó los potenciales impactos ambientales asociados a las actividades a desarrollarse; incorporó el análisis de la situación ambiental actual del área de estudio, una descripción del proyecto aplicable para los fines de una evaluación ambiental, la definición de áreas sensibles desde el punto de vista socioambiental y presenta el Plan de Manejo Ambiental (que incluye las medidas para

prevenir, mitigar y/o compensar los potenciales impactos identificados), el Plan de Monitoreo y el Inventario Forestal. De esta manera, conforme se establece en el artículo 179 del Código Orgánico del Ambiente, incisos tercero y cuarto agregados por el artículo 21 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 602 de 21 de diciembre del 2021, se contempla las condiciones actuales de la naturaleza, incluyendo la resiliencia, que se enmarca en los planes de rehabilitación de áreas afectadas y de cierre y abandono.

Previo al trabajo de campo, se procedió con la obtención de los permisos de investigación respectivos, los cuales se describen a continuación:

- > Permiso de investigación de flora y fauna, otorgado el 28 de junio de 2023, mediante Autorización de Recolección de Vida Silvestre No. 022-2023-RVS-FLO/FAU/DZ9/MAATE (Anexo A. Documentos Oficiales, A.3 Permiso de Investigación).
- > Autorización para Investigación Arqueológica Nro. DAAPPS-INPC-Z1/Z2-033-2023 son Dictamen de Finalización emitido mediante oficio Nro. INPC-DAAPPS-2023-0670-O del 28 de diciembre de 2023 (Anexo A. Documentos Oficiales, A.2 INPC).

Para la movilización de las muestras tomadas en campo, se obtuvo los respectivos permisos de movilización (Anexo A. Documentos Oficiales, A.3 Permiso de Investigación), que se mencionan a continuación:

- > Guía de movilización de muestras colectadas dentro de la autorización de recolección de vida silvestre No. 022-2023RVS-FLO/FAU/DZ9/MAATE, otorgado el 17 de noviembre de 2023, mediante oficio No. MAATE-DZ9-2023-1040-O.

### **2.1.1 Alcance**

El alcance técnico del “Estudio Complementario al EIA y PMA para la fase de Desarrollo y Producción del Bloque Eno-Ron, para la construcción de las plataformas Eno Norte y Eno Sur, perforación de 10 pozos de explotación en cada una, instalación de antenas de comunicación en cada plataforma; y la instalación de líneas de flujo, cables de poder y fibra óptica en los derechos de vía” se preparó de acuerdo con lo establecido en:

- > Artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente (CODA), publicado en el Registro Oficial No. 983, del 12 de abril de 2017.
- > Artículo 446 del Reglamento al Código Orgánico (RCODA) emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 752 suscrito el 21 de mayo de 2019, publicado en el Suplemento del R.O. No. 507 de 12 de junio de 2019.
- > Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas, que fue emitido mediante Acuerdo Ministerial 100-A y publicado en el Registro Oficial No. 174 el 1 de abril de 2020.

El Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Complementario comprende de manera general la identificación y caracterización de las condiciones socioambientales de la zona de implantación del proyecto, incluyendo los componentes: físicos, bióticos, sociales, económicos y culturales. Posteriormente, mediante el análisis de los distintos componentes del proyecto propuesto se identifican, describen y valoran los impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto.

El análisis de los impactos ambientales y la determinación de su alcance geográfico permiten definir el área de influencia para cada uno de los componentes ambientales estudiados, así como la sensibilidad de estos a las actividades planificadas para la ejecución del proyecto y el análisis de riesgos naturales. De igual manera, el estudio contiene un capítulo en el cual se presenta el inventario forestal con la respectiva valoración económica de los bienes y servicios ambientales.

Finalmente, el presente EIA Complementario contiene también un Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual engloba las acciones requeridas para: prevenir, mitigar, controlar, compensar, corregir y reparar los posibles efectos o impactos ambientales negativos o maximizar los impactos positivos generados en el desarrollo del proyecto; así como el respectivo Plan de Monitoreo para verificar a lo largo de la vida útil del proyecto la efectividad de las medidas propuestas, así como la gestión socioambiental de la operadora.

### 2.1.2 **Objetivos**

La Tabla 2-2 describe los objetivos del presente estudio complementario, los cuales se definen en función de los requerimientos de ORIONOIL ER S. A. y la legislación ambiental aplicable.

**Tabla 2-2**      **Objetivos**

Objetivo General	Objetivos Específicos
Regularizar ante la Autoridad Ambiental la construcción, perforación, operación, cierre y abandono de las plataformas Eno Norte y Eno Sur, la perforación de 10 pozos de explotación en cada una de estas, la instalación de antenas de comunicación en cada plataforma y la apertura del DDV hasta la plataforma Eno 2 para la instalación de líneas de flujo, cables de poder y fibra óptica.	Establecer metodologías para determinar condiciones socioambientales actuales del lugar donde se ejecutará el proyecto.
	Desarrollar el diagnóstico ambiental del área geográfica del proyecto a partir de la información secundaria existente, así como del trabajo de campo.
	Incorporar los criterios metodológicos para realizar la caracterización del componente biótico con el sustento técnico y bibliográfico a utilizarse para el levantamiento de información (inventarios cualitativos y cuantitativos), puntos de muestreo, localización, dimensión, cantidad, esfuerzo de muestreo, etc.
	Realizar la descripción del proyecto donde se citen las actividades que conforman el presente proyecto y etapas que luego se vincularán con la identificación y evaluación de impactos.
	Identificar los posibles nuevos impactos socioambientales que podrían producirse por el desarrollo del proyecto sobre los componentes ambientales del área de influencia.
	Determinar las áreas de influencia directa e indirecta, así como las áreas sensibles que podrían ser afectadas por posibles impactos ambientales del proyecto.
	Determinar si el área de influencia social del proyecto se mantiene o se amplía en relación al área de influencia social determinada en el estudio de impacto ambiental que motivó la Licencia Ambiental No. 469 del 26 de junio 2013.
	Identificar los riesgos (endógenos y exógenos), tanto del ambiente como del proyecto al ambiente.
Formular un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el proyecto, con el objeto de prevenir, mitigar, minimizar y compensar los posibles impactos ambientales identificados en este, así como fuentes de contaminación.	

Elaboración: Entrix, noviembre 2023 – agosto 2024

## 2.2 **Marco Legal**

Todo proyecto, actividad u obra debe desarrollarse de acuerdo con los lineamientos normativos establecidos de forma general, así como específicamente para su naturaleza y fin. Aquellos lineamientos que forman parte de la legislación ecuatoriana, una vez que han sido aprobados, ratificados y puestos en ejecución, son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los regulados en el ámbito en que estos apliquen sin que su desconocimiento sea causa para eximir su cumplimiento. De acuerdo con lo establecido en derecho internacional, la normativa así señalada se conoce como *hard law*.

Por su parte, todos aquellos documentos que contienen lineamientos sugeridos o referenciales o que han sido desarrollados por organismos competentes, pero que no hayan sido incorporados como parte de la

normativa de cumplimiento obligatorio mediante alguna herramienta jurídica constituyen únicamente un marco legal referencial, cuya adopción, cumplimiento o seguimiento depende estrictamente de la voluntad del regulado; de acuerdo con lo establecido en derecho internacional, este marco se conoce como *soft law*.

De esta forma, el marco legal e institucional del presente estudio constituye el conjunto de lineamientos legales e institucionales de cumplimiento obligatorio en el Ecuador en función del marco regulatorio vigente y aplicable para el sector petrolero que debe tomarse en cuenta tanto en lo que respecta a la ejecución del proyecto en sí, como en el manejo y análisis de los diferentes componentes socioambientales, en vista de que los resultados de la investigación aquí realizada permiten definir las estrategias y medidas que deben aplicarse a través del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para llevar a cabo la respectiva gestión socioambiental del proyecto.

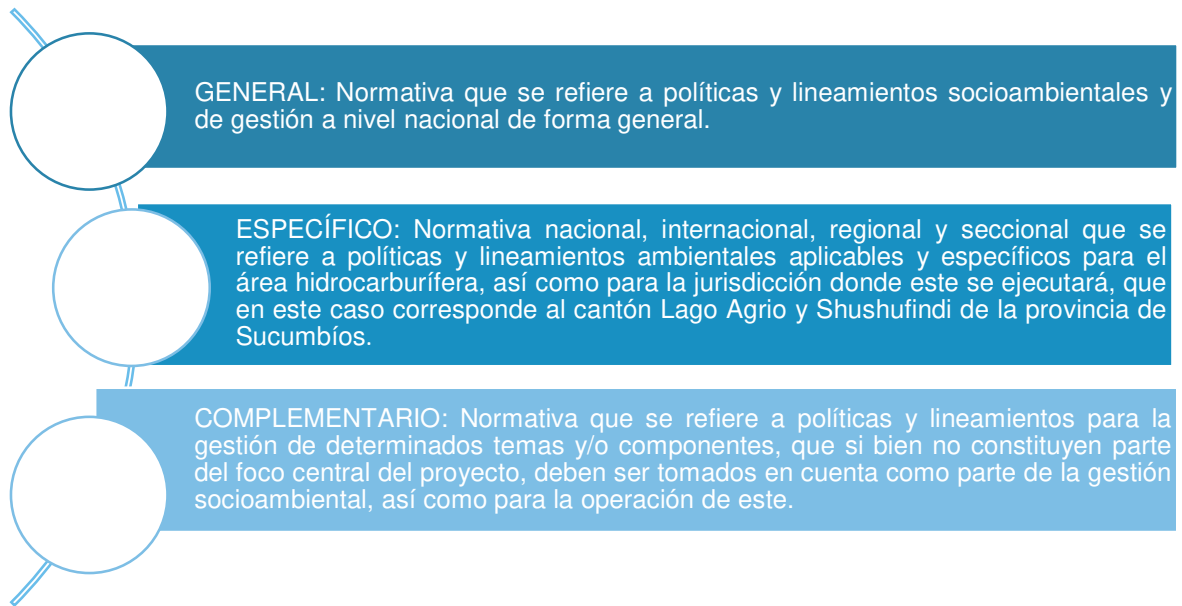
### **2.2.1 Marco Legal de Cumplimiento Obligatorio**

Para el caso del presente estudio, el marco legal de cumplimiento obligatorio está conformado por la normativa aplicable según la legislación ecuatoriana vigente y los requerimientos que en base a esta legislación establece la Autoridad Ambiental Nacional (AAN), representada actualmente por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador (MAATE)<sup>1</sup>, así como autoridades sectoriales y seccionales. Este marco legal se menciona a continuación, separándolo en: general, específico y complementario y siguiendo el orden jerárquico establecido en el Art. 425 del Capítulo 1, Principios, del Título IX, De la Supremacía de la Constitución de la República del Ecuador, que señala:

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución, los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y las ordenanzas distritales, los decretos y reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

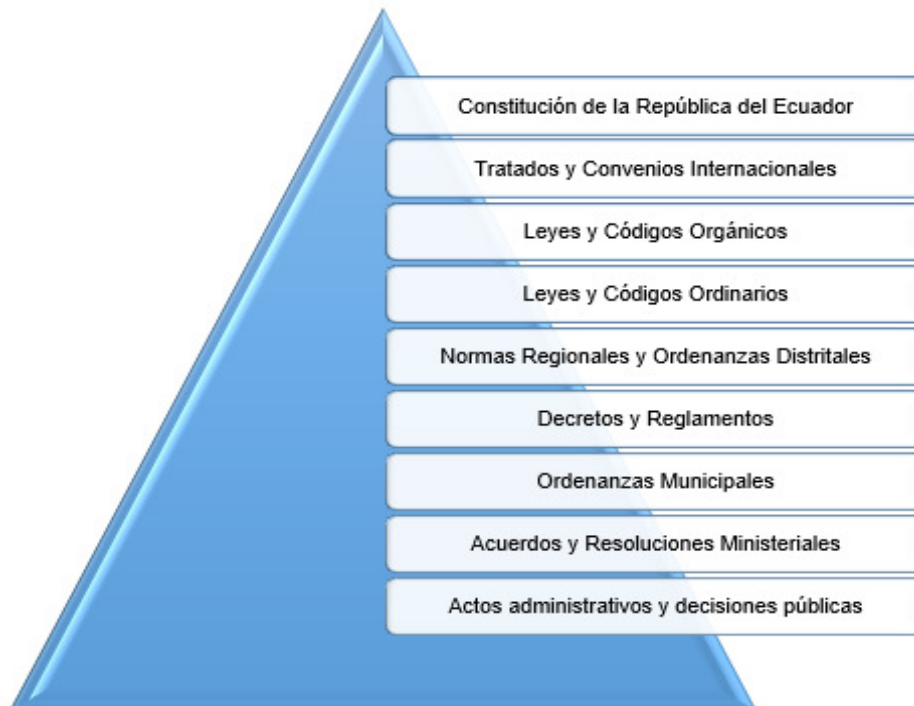
---

<sup>1</sup> Mediante D. E. No. 1007 suscrito el 4 de marzo de 2020, fecha desde la cual está vigente, el Ejecutivo determinó la fusión del Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada Ministerio del Ambiente y Agua, en un plazo no mayor a 60 días desde la suscripción de dicho decreto; mediante D. E. No. 059 suscrito el 5 de junio de 2021 se dispuso, entre otras cosas, que esta cartera de Estado cambie su denominación a Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, debiendo cambiarse esta denominación en todos los cuerpos legales y disposiciones que se refieran a esta institución.



**Figura 2-1 Organización del Marco Legal**

Elaboración: Entrix, noviembre 2023



**Figura 2-2 Orden Jerárquico del Marco Legal**

Fuente: Constitución de la República del Ecuador, 2008  
Elaboración: Entrix, 2023

El detalle del marco legal resumido a continuación se incluye en las matrices anexas del presente capítulo.

### 2.2.1.1 Marco Legal General

**Tabla 2-3 Marco Legal General Vigente Aplicable**

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial/Vigencia</b>	<b>Artículo No.</b>
<b>Constitución</b>		
Constitución de la República del Ecuador	R. O. No. 449 de 20 de octubre de 2008. Última modificación 25 de enero de 2021	3, 12, 14, 15, 66 numeral 2 y 27, 71, 72, 73, 83, 242, 248, 261 numerales 7 y 11, 263, 264, 265, 267, 276, 277, 313, 316, 317, 318, 395, 396, 397, 398, 404, 408, 411, 424, 425
<b>Convenios y Tratados Internacionales</b>		
Convención para la Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, D.E. Nro. 1720	R. O. No. 990 de 17 de diciembre de 1943	1, 7, 8
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	R. O. No. 647 de 6 de marzo de 1995	3, 6, 14
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes	R. O. No. 381 de 20 de julio de 2004	3
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	R. O. No. 562 de 7 de noviembre de 1994. Última modificación 30 de enero de 2015	1, 4, 17
Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	Suscrito el 15 de enero de 1998, fue ratificado mediante Decreto Ejecutivo (D. E.) No. 1588 de 10 de diciembre de 1999, que se publicó en el R. O. No. 342 del 20 de diciembre de 1999. Última enmienda suscrita en Doha el 8 de diciembre de 2012, que fue ratificada mediante D. E. No. 548 de 16 de enero de 2015, publicado en el R. O. Suplemento No. 428 de 30 de enero de 2015	2, 21
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)- Convención de Bonn	R. O. No. 256 del 21 de enero de 2004	1, 2, 3, 4, Apéndices
Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Firmada en Washington el 3 de marzo de 1973, publicada en el R. O. No. 746 de 20 de febrero de 1975. Última modificación emitida el 8 de abril de 1988	1, 2, 8, 14, Apéndices
Convenio UNESCO sobre Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad	El 23 de noviembre de 1972, la Conferencia General de la UNESCO aprobó la convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural Su aceptación fue dada mediante Decreto Supremo No. 561 publicado en el R. O. No. 581 de 25 de junio de 1974	1, 2, 3, 17
Convenio de Basilea	Ratificado por el Ecuador en el año de 1994 mediante R. O. No 432 del 3 de mayo de 1994	1, 2, 4, 9

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial/Vigencia</b>	<b>Artículo No.</b>
	Enmiendas publicadas en el R. O. No. 276 de 16 de marzo de 1998. Versión reciente publicada en el Suplemento del R. O. No. 15 de 25 de noviembre de 2005 (Congreso Nacional, 2005)	
Agenda 21	R. O. No. 424 del 25 de abril de 1990	Contexto
<b>Leyes y Códigos Orgánicos</b>		
Código Orgánico del Ambiente (CODA)	Publicado en el R. O. No. 983 de 12 de abril de 2017, entró en vigor un año después (12-abril-2018). Última modificación emitida el 21 de diciembre de 2021	2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 19, 23, 61, 166, 172, 173, 175, 176, 179, 180, 181, 183, 184, 185
Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua	R. O. No. 305 el 6 de agosto de 2014, por Resolución de la Corte Constitucional No. 45, publicada en R. O. Suplemento No. 34 de 6 de mayo del 2022, se declaró la inconstitucionalidad por la forma de esta ley y su reglamento. A fin de evitar un vacío normativo grave, ambas normas permanecerán vigentes hasta la aprobación de una nueva ley de recursos hídricos; en consecuencia, en el plazo de 12 meses contados desde la publicación de esta sentencia en el R. O., el Presidente de la República deberá elaborar y presentar un proyecto de ley que deberá ser enviado a la Asamblea Nacional.	1, 3, 5, 8, 13, 64, 76, 77, 80, 87, 93, 95, 110, 112, 127
Ley Orgánica de Participación Ciudadana	R. O. No. 175 de 2 de abril de 2010. Última modificación fue publicada en el R. O. No. 445 de 11 de mayo de 2011, modificado por última vez el 7 de febrero de 2023.	82, 83, 96, 97
Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un solo Uso	R. O. Suplemento No. 354 de 21 de diciembre de 2020	11, 12
Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva	Tercer Suplemento del R. O. No. 354 el 21 de diciembre de 2020, fecha desde la cual está vigente	30, 34, 35
Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica	R.O. No. 245 del 21 de mayo de 2018 Fecha de última modificación: 30 de enero de 2024	41
Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico del Ambiente y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	R.O. Segundo Suplemento No. 602 de 21 de diciembre de 2021	2, 3, 5, 14, 21, 22, 24, 25, 26,
Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica	R.O. Suplemento No. 488 de 30 de enero de 2024	3, 4, 5, 6, 27, 34, 44,

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial/Vigencia</b>	<b>Artículo No.</b>
<b>Decretos y Reglamentos</b>		
Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCODA)	Emitido mediante D. E. No. 752 publicado en el R. O. No. 507 de 12 de junio de 2019 Última modificación emitida el 22 de agosto de 2023	422, 423, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 445, 446, 458, 459, 460, 468, Título IV Capítulo I y II, 482, 483, 484, 486, Título VII Gestión Integral de Residuos y Desechos, 625 Libro Séptimo, Reparación integral de daños ambientales y régimen sancionador, Título VI Infracciones y Sanciones, Disposiciones Generales, Vigésimocuarta. Disposiciones Transitorias, Primera
Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA)	Emitido mediante D. E. No. 3516, publicado en el R. O. No. 725 del 16 de diciembre de 2002 Publicado íntegramente en el R. O. No. 51 del 31 de marzo de 2003 Última modificación emitida mediante A. M. No. 40, publicado en R. O. Suplemento No. 556 de 12 de octubre del 2021	Libros I, II, III (Art. 96), IV (Art. 6, 7, 8, 9, 10, 11), VI, IX
Reglamento Ley Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua	R. O. No. 483 del 20 de abril de 2015, por Resolución de la Corte Constitucional No. 45, publicada en R. O. Suplemento No. 34 de 6 de mayo del 2022, se declaró la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su reglamento, a fin de evitar un vacío normativo grave ambas normas permanecerán vigentes hasta la aprobación de una nueva ley de recursos hídricos; en consecuencia, en el plazo de 12 meses contados desde la publicación de esta sentencia en el R. O., el Presidente de la República deberá elaborar y presentar un proyecto de ley que deberá ser enviado a la Asamblea Nacional.	22, 64, 82, 85, 92, 104
Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos, A. M. No. 14630 del Ministerio de Salud Pública (MSP)	R. O. No. 991, el 3 de agosto de 1992	12
Reforma al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente	D. E. No. 754, del 31 de mayo de 2023, R. O. Segundo Suplemento N° 323 de 2 de junio de 2023	2, 4, 6
Reforma al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente	D. E. No. 573 del 17 de octubre del 2022, R. O. Tercer Suplemento No. 171 de 18 de octubre de 2022	1, 5
Reglamento para reducir progresivamente la quema rutinaria de gas asociado en tea	Acuerdo Ministerial MEM-MEM-2022-0047-AM, R. O. No. 175 del 24 de octubre de 2022	6, 7, 8, 9, 10, 11, 15

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial/Vigencia</b>	<b>Artículo No.</b>
<b>Acuerdos y Resoluciones Ministeriales</b>		
Acuerdo Ministerial No. 026 del MAE (2008). Procedimientos Generadores de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos y Transporte	R. O. No. 334 de 12 de mayo de 2008	Contexto 1-3
Acuerdo Ministerial No. 142 del MAE (2012). Listados Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales.	R. O. No. 856 de 21 de diciembre de 2012	Anexo A, nexo B, Anexo C
Acuerdo Ministerial No. 022 del MAE (2013). Instructivo para la Gestión Integral de Pilas Usadas	R. O. No. 943 de 29 de abril de 2013	Cumplir con un Plan de Gestión Integral
Acuerdo Ministerial No. 061 del MAE (2015). Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria	R. O. No. 316 del 4 de mayo de 2015	Contenido general que constituye la actual versión del Libro VI del TULSMA
Acuerdo Ministerial No. 109 del MAE (2018). Reforma al A. M. No. 061 del MAE (2015)	R. O. No. 640 el 23 de noviembre de 2018	Contenido general que constituye reforma del A. M. No. 061
Acuerdo Ministerial No. 020 del MAE (2019). Reforma al A. M. No. 109 del MAE (2018) y al A. M. No. 013 del MAE (2019)	R. O. E. E. No. 865 de 12 de abril de 2019	Contenido general que constituye reforma del A. M. No. 109 y del 013
Acuerdo Ministerial No. 097-A del MAE (2015). Anexos técnicos del Libro VI del TULSMA	R. O. No. 387 de 4 de noviembre de 2015	Anexo 1 Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes del Recurso Agua (3.3; 5.2.1.3; 5.2.1.5; 5.2.1.6; 5.2.1.7; 5.2.1.8; 5.2.1.9; 5.2.2.2, b); 5.2.2.2, c); Tabla 9). Anexo 2 Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados (Tabla 2). Anexo 3 Norma de Emisiones al Aire desde Fuentes Fijas (4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3, 4.1.1.4, 4.1.1.5) Anexo 4 Norma de Calidad del Aire Ambiente o Nivel de Inmisión. Anexo 5 Niveles Máximos de Emisión de Ruido y Metodología de Medición para Fuentes Fijas y Fuentes Móviles y Niveles Máximos de Emisión de Vibraciones y Metodología de Medición (Numeral 3. CONSIDERACIONES GENERALES, b); Tabla 1)

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial/Vigencia</b>	<b>Artículo No.</b>
Acuerdo Ministerial No. 076 del MAE. Inventario de Recursos Forestales para la Ejecución de Obras o Proyectos.	R. O. No. 0766 de 14 de agosto de 2012	33, 34, 35, 36
Acuerdo Ministerial No. 134. Reforma al Acuerdo Ministerial No. 076	Emitido el 25 de septiembre de 2012, y publicado en el R. O. No. 812 del 18 de octubre de 2012	Anexo 1
Acuerdo No. 2017-0023 de la Secretaría del Agua (2017)	R. O. el 15 de noviembre de 2017	Contenido general
Acuerdo Ministerial No. 083-B del MAE	E. E. del R. O. No. 387 el 4 de noviembre de 2015	Contenido general
<b>Guías y Normas</b>		
NTE INEN 2 288:2000 Productos Químicos Industriales Peligrosos, Etiquetado de Precaución. Requisitos	2000	Norma completa
NTE INEN 2 266:2013 Transporte, Almacenamiento y Manejo de Materiales Peligrosos.	2013	Norma completa
NTE INEN 2841:2014: Manejo de Desechos.	2014	Norma completa
NTE INEN-ISO 3864-1:2013 Símbolos Gráficos. Colores de Seguridad y Señales de Seguridad.	2013	Norma completa
NTE INEN 2207:2002. Límites Máximos Permisibles de Fuentes Móviles Terrestres a Diésel.	2002	Norma completa
NTE INEN 2 204: 2002 Límites Máximos Permisibles de Fuentes Móviles Terrestres a Gasolina	2002	Norma completa
INEN 017: 2008 Reglamento Técnico Ecuatoriano para el Control de Emisiones Contaminantes de Fuentes Móviles Terrestres	2008	Norma completa
NTE INEN 2169:2013 Agua. Calidad del Agua. Muestreo. Manejo y Conservación de Muestras	2013	Norma completa
NTE INEN 1 108:2011 Agua Potable	2011	Norma completa
Guía Técnica para Definición de Áreas de Influencia, MAE, marzo 2015.	2015	Guía completa
Estándares de Información Geográfica, SENPLADES, 2013.	2013	Guía completa
Catálogo Nacional de Objetos Geográficos, SENPLADES, 2013.	2013	Guía completa

Fuente y Elaboración: Entrix, noviembre 2023

### 2.2.1.2 Marco Legal Específico

**Tabla 2-4 Marco Legal Específico Vigente Aplicable**

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial/Vigencia</b>	<b>Artículo No.</b>
<b>Leyes y Códigos Orgánicos</b>		
Ley Orgánica de Cultura	R. O. No. 913 el 30 de diciembre de 2016. Última modificación 14 de noviembre de 2022	77, 85
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre	R. O. Suplemento No. 998 el 5 de mayo de 2017	1, 2
Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica	R. O. No. 418 de 16 de enero 2015	41
Ley Orgánica de Eficiencia Energética	R. O. No. 449 de 19 de marzo de 2019	17
<b>Leyes y Códigos Ordinarios</b>		
Ley de Hidrocarburos	Fue expedida mediante Registro Oficial 711 de 15-nov.-1978	1, 2, 11, 74, 94
<b>Decretos y Reglamentos</b>		
Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador	Emitido con Acuerdo Ministerial No. 100-A del Ministerio del Ambiente del Ecuador, Registro Oficial Suplemento No. 174 del 1 de abril de 2020.	8, 9, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 29, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 5354, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79
Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas	Resolución Nro. ARCERNNR-024/2021 del 6 de julio de 2021	45, 46, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 73, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, Sección III, Del Transporte por Ductos, Art. 90, 91, 92, 96, 97, 98, 99, 100
Reglamento para Reducir Progresivamente Quema de Gas Asociado en Tea	Emitido con Acuerdo Nro. MEM-MEM-2022-0047-AM, Registro Oficial No. 175 del 24 de octubre de 2022	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18
Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura	Suscrito el 23 de mayo de 2017, y fue publicado en el R. O. Suplemento No. 8 el 6 de junio de 2017, fecha desde la cual está vigente. Última modificación emitida el 22 de mayo de 2020.	44, 72
<b>Acuerdos y Resoluciones Ministeriales</b>		
Acuerdo Interministerial No. 001 del MAE y del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables (2012). Compensación por Afectaciones Socioambientales	R. O. No. 819 de 29 de octubre de 2012	2, 4 y Anexo I
Acuerdo Ministerial No. 3 del Ministerio del Ambiente del Ecuador "Listado de Sustancias Químicas Peligrosas de Uso Severamente Restringido en el Ecuador"	R. O. Suplemento No. 909 de 11 de marzo de 2013	1
Acuerdo Ministerial No. 99 del Ministerio del Ambiente del Ecuador "Instructivo para el	R. O. Suplemento No. 601 de 5 de octubre de 2015	2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial/Vigencia</b>	<b>Artículo No.</b>
Registro de Sustancias Químicas Peligrosas y las Obligaciones Ambientales."		38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52
Acuerdo Ministerial No. 187 del Ministerio del Ambiente "Instructivo para el control y manejo de las pólizas y garantías bancarias del Ministerio del Ambiente"	R. O. Nro. 880 del 28 de enero de 2013	2, 3, 5, 6, 14
Acuerdo Ministerial No. 001 del MAE (2005). Reconocimiento áreas IBA	R. O. No. 550 de 23 de marzo de 2005	El proyecto no se interseca con área IBA.
Acuerdo Ministerial No. 169 del MAE (2012). Proyecto Socio Bosque	Publicado en el R. O. No. 482 de 5 de diciembre de 2008. Última modificación emitida el 11 de septiembre de 2012	Dentro del área geográfica del proyecto existe un área individual de Socio Bosque.
Acuerdo Ministerial No. 100-A. Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (2020)	A. M. No. 100-A del 11 de diciembre de 2009, R. O. No. 174 de 1 de abril de 2020	32, 39
<b>Guías y Normas</b>		
Guía para la Presentación de la Información Cartográfica en Términos de Referencia y Estudios Ambientales-Categoría IV para Sectores de Hidrocarburos, Minero y Otros Sectores, MAE, octubre 2015.	2015	Norma completa

Fuente y Elaboración: Entrix, noviembre 2023

### 2.2.1.3 Marco Legal Complementario

**Tabla 2-5 Marco Legal Complementario Vigente Aplicable**

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial y Fecha</b>	<b>Artículo Nro.</b>
<b>Leyes y Códigos Orgánicos</b>		
Código Orgánico Administrativo (COA)	R. O. Suplemento No. 31 del 7 de julio de 2017. Última modificación emitida el 7 de febrero de 2023	1, 15
Código Orgánico Integral Penal (COIP)	R. O. Suplemento No. 180 el 10 de febrero de 2014 última reforma emitida el 4 de enero de 2023	245, 246, 247, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)	Publicado en el R. O. Suplemento No. 303 de 19 de octubre de 2010. Última modificación emitida el 4 de enero de 2023	54, 55, 274
Ley Orgánica de Salud	R. O. No. 423 del 22 de diciembre de 2006. Última modificación emitida el 1 de septiembre de 2022	1, 4, 7 literal c, 96, 103, 104, 107, 113, 117, 118, 20
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	R. O. suplemento No. 398 el 7 de agosto de 2008. Última modificación emitida el 10 de agosto de 2021	2, 5, 211
Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales	R. O. Suplemento No. 711 de 14 de marzo de 2016. Última modificación 25 de marzo de 2022	12

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial y Fecha</b>	<b>Artículo Nro.</b>
Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo	R. O. Suplemento No. 790 el 5 de julio de 2016. Última modificación emitida el 25 de noviembre de 2022	17, 18, 19, Quinta disposición transitoria
<b>Leyes y Códigos Ordinarios</b>		
Ley de Cartografía Nacional	Decreto Supremo No. 2686, y publicada mediante R. O. No. 643 del 4 de agosto de 1978, y modificada mediante Ley No. 0 publicada en el R. O. Suplemento No. 544 de 9 de marzo de 2009	2, 21
Ley de Defensa Contra Incendios	Codificación publicada en el R. O. No. 815 de 19 de abril de 1979. Última modificación emitida el 23 de octubre de 2018	Toda infraestructura debe contar con el respectivo permiso de funcionamiento anual emitido por el Cuerpo de Bomberos, y todo simulacro debe ser coordinado con este.
Código del Trabajo	Codificación publicada en el Suplemento del R. O. No. 167 el 16 de diciembre de 2005, última modificación emitida el 1 de febrero de 2023	42, 45, 434
Código Civil	R. O. Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005. Última reforma el 14 de marzo de 2022	702, 703
<b>Decretos y Reglamentos</b>		
Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Emitido mediante D. E. No. 1196, el 11 de junio de 2012, y publicado en el segundo suplemento del R. O. No. 731, el 25 de junio de 2012. La última reforma de este reglamento entró en vigor el 13 de septiembre de 2017.	307, 310
Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo	Emitido mediante D. E. No. 2393 y publicado en el R.O. No. 565 de 17 de noviembre de 1986, siendo modificado el 21 de febrero de 2003.	11, 13, 16 Título II Condiciones Generales de los Centros de Trabajo Título III Aparatos, Máquinas y Herramientas Título IV Manipulación y Transporte Título V Protección Colectiva Título VI Protección Personal Título VII Incentivos, Responsabilidades y Sanciones
Reglamento a la Ley de Cartografía Nacional	D. E. No. 2913 publicado en el R. O. No. 828 del 9 de diciembre de 1991, fue modificado mediante D. E. No. 1665 publicado en el R. O. No. 341 de 25 de mayo de 2004	9, 14
Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales	D. E. No. 1238 publicado en el R. O. Suplemento No. 920 el 11 de enero de 2017. Última modificación emitida el 19 de mayo de 2022	1, 2

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial y Fecha</b>	<b>Artículo Nro.</b>
Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo	D. E. No. 680 publicado en el R. O. Suplemento No. 460 de 3 de abril de 2019, última modificación mediante D. E. No. 780, publicado en el R. O. Suplemento No. 514 de 21 de junio de 2019	7, 8, 9, 10, 11, 19, 23, 29 literal h
<b>Acuerdos y Resoluciones Ministeriales</b>		
Acuerdo Ministerial No. 1257. Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios	R. O. No. 114 el 2 de abril de 2009	29, 31, 32
Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas	R. O. E. E. No. 254 de 2 de febrero de 2018	118, 119, 120, 123, 124
Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas	A. M. No. 1404, reformado mediante A. M. No. 0524 publicado en el R. O. No. 847 el 6 de junio de 1979	3

Fuente y Elaboración: Entrix, noviembre 2023

### 2.2.2 **Marco Institucional**

El análisis institucional es el primer paso en el proceso de revisión y aprobación de un EsIA y consiste en la definición clara de los actores y responsables que intervienen en el proceso de elaboración y revisión de este, incluyendo los mecanismos de coordinación interinstitucional.

A continuación, se presenta el conjunto de instituciones reguladoras, coordinadoras y cooperantes con las cuales se interactuará para la ejecución del proyecto.

**Tabla 2-6 Instituciones Analizadas con Relación al Proyecto**

<b>Institución</b>	<b>Campo de Acción</b>	<b>Función Principal</b>
Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE)	Regularización ambiental	Velar por el proceso de regularización del proyecto evaluado.
	Control ambiental	Mejorar el desempeño ambiental de las actividades del proyecto para garantizar la calidad de los recursos. Control del proyecto evaluado.
	Recursos hídricos nacionales	Conducir y regir los procesos de gestión de los recursos hídricos nacionales de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas hidrográficas en bien de su propia conservación. <sup>2</sup>
	Captaciones de agua	Realizar los informes técnicos para todo lo referente a las captaciones de agua, tanto superficial como subterránea, para uso y aprovechamiento de los recursos hídricos, tanto para temas domésticos como industriales.
Ministerio de Energía y Minas <sup>3</sup>	Industria petrolera	Impulsar el desarrollo y aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y mineros con responsabilidad

<sup>2</sup> Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el R. O. Suplemento No. 305 de 6 de agosto de 2014.

<sup>3</sup> Mediante D. E. No. 399 publicado en el Primer Suplemento del R. O. No. 255 de 5 de junio de 2018, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos, se fusionan por absorción al Ministerio de Hidrocarburos con la denominación de Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

Institución	Campo de Acción	Función Principal
		social y ambiental mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, aplicando en su gestión principios de eficiencia, transparencia e integridad. <sup>4</sup>
Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables <sup>5</sup>		Regular y controlar las acciones de los titulares y beneficiarios de los derechos mineros en el aprovechamiento racional, técnico, socialmente responsable y ambientalmente sustentable de los recursos naturales no renovables, enmarcados en normativa legal y ambiental vigente. Las obligaciones de esta agencia incluyen vigilar, inspeccionar, auditar, intervenir, sancionar, regular y controlar a quienes realicen actividades mineras, con la finalidad de alcanzar un aprovechamiento racional, técnico, socialmente responsable y ambientalmente sustentable de los recursos naturales no renovables enmarcados en la normativa legal y ambiental vigente.
Ministerio de Trabajo	Trabajo y empleo	Reglamentar, organizar y proteger el trabajo a todo nivel.
MSP	Salud pública	Ejercer la rectoría, control y vigilancia de la salud pública y control del cumplimiento de la normativa relacionada con esta. Emitir los permisos de funcionamiento del dispensario médico que requiera instalarse en el campamento del proyecto, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).
Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias <sup>6</sup>	Gestión de riesgos	Garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico.
INPC	Manejo de recursos arqueológicos en caso de intervención directa	Investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el patrimonio cultural en el Ecuador, así como regular todas las actividades de esta naturaleza que se realicen en el país.
GAD	Gestión a nivel local	Ejercer las funciones y competencias establecidas en la Constitución de la República, de conformidad con lo señalado en el COOTAD dentro de sus jurisdicciones respectivas.
	Provincia: Sucumbíos	Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial. Formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial en el ámbito de sus competencias de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

<sup>4</sup> <https://www.gob.ec/mernnr>, <https://www.recursoyenergia.gob.ec/planificacion-estrategica-2/>

<sup>5</sup> Mediante D. E. No. 1036, emitido el 6 de mayo de 2020, fecha desde la cual está vigente, se dispuso que la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH) se fusionaran en una sola institución denominada Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en un plazo de 60 días contados a partir de la suscripción de este decreto.

<sup>6</sup> El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias se formó a partir de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, mediante D. E. No. 534, suscrito el 3 de octubre de 2018, fecha desde la cual está vigente, y publicado en el R. O. Suplemento No. 360 de 5 de noviembre de 2018. Es una entidad de derecho público con personalidad jurídica dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante.

Institución	Campo de Acción	Función Principal
	Cantonal: Lago Agrio y Shushufindi	Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico. Regularizar, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos y canteras dentro de su jurisdicción.
	Parroquias el Eno, San Pedro de los Cofanes	Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo. Elaborar el plan de ordenamiento territorial y las políticas públicas. Ejecutar de manera coordinada las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, con la planificación cantonal y provincial.

Fuente: Cuerpos legales varios vigentes, R. O.  
Elaboración: Entrix, 2023

## 2.3 Definición del Área Geográfica

### 2.3.1 Área Geográfica

De acuerdo con el glosario del Código Orgánico del Ambiente (en adelante, CODA), se define: “Área geográfica: Es el área o espacio físico en la cual se presentan los posibles impactos ambientales, como producto de la interacción del proyecto, obra o actividad con el ambiente”.

En el Anexo J se han detallado todas las coordenadas que conforman el área geográfica, cuya extensión es de 804,18 ha (Anexo D, Mapa 1.1-1 Ubicación General).

#### 2.3.1.1 Jurisdicción Político-Administrativa del Área Geográfica

La división político-administrativa consagrada en la Constitución del 2008, Artículo 242, señala: “El Estado se organiza territorialmente en: regiones, provincias, municipios y parroquias rurales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de las Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”. En tal sentido, la provincia es el territorio integrado por cantones; el cantón, a su vez, está conformado por parroquias rurales y la cabecera cantonal, siendo las parroquias rurales la división política administrativa reconocida más pequeña (Estado Ecuatoriano, 2008).

Sin embargo, sobre este territorio se asientan varias poblaciones o agrupaciones de viviendas que dependiendo de la región en la que se encuentran toman el nombre de: comuna, comunidad, recinto, caserío, entre otros; normalmente, están conformadas por la agrupación continua de predios, fincas o solares; adicionalmente, en algunos casos cuentan con un centro poblado en el que se concentran las viviendas y la infraestructura comunitaria, tales como: casa comunal, escuela, cancha deportiva, iglesia, entre otras infraestructuras. En otros casos, corresponde solo a la agrupación de fincas individuales sin centro poblado; generalmente, los pobladores se agrupan en una organización social que los representa e identifica. Por lo antes expuesto, con la finalidad de unificar un criterio a lo largo del documento, se ha tomado la denominación de localidad a todo asentamiento menor que el nivel parroquial rural, cuente o no con centro poblado.

De acuerdo con la división político-administrativa, el área geográfica del proyecto se ubica en las parroquias el Eno y San Pedro de los Cofanes de los cantones Lago Agrio y Shushufindi respectivamente, pertenecientes a la provincia de Sucumbíos; sin embargo, en función de la definición de área de influencia directa para el componente socioeconómico, señalado en el artículo 468 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCODA), que será ampliamente descrita en el capítulo respectivo (Capítulo 7. Área de influencia, Áreas sensibles y Análisis de Riesgo), se expone lo siguiente:

“Área de influencia directa: Es aquella que se encuentre ubicada en el espacio que resulte de las interacciones directas, de uno o varios elementos del proyecto, obra o actividad, con uno o varios elementos del contexto social y ambiental donde se desarrollará”.

La relación directa entre el proyecto, obra o actividad y el entorno social se produce en unidades individuales, tales como fincas, viviendas, predios o territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; y organizaciones sociales de primer y segundo orden, tales como comunas, recintos, barrios asociaciones de organizaciones y comunidades.

En el caso de que la ubicación definitiva de los elementos y/o actividades del proyecto estuviera sujeta a factores externos a los considerados en el estudio, otros aspectos técnicos y/o ambientales posteriores, se deberá presentar las justificaciones del caso debidamente sustentadas para la evaluación y validación de la Autoridad Ambiental Competente, para lo cual la determinación del área de influencia directa se hará a las comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos titulares de derechos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Área de influencia indirecta: “Espacio socioinstitucional que resulta de la relación del proyecto con las unidades político-territoriales donde se desarrolla el proyecto, obra o actividad: parroquia, cantón y/o provincia.

El motivo de la relación es el papel del proyecto, obra o actividad en el ordenamiento del territorio local. Si bien se fundamenta en ubicación político-administrativa del proyecto, obra o actividad, resultan relevantes para la gestión socioambiental del proyecto, como las circunscripciones territoriales indígenas, áreas protegidas, mancomunidades.”

La división político-administrativa del área geográfica se presenta en la Tabla 2-7, así como también la relación con las localidades (Anexo D-Cartografía, Mapa 1.1-1 Ubicación general y división político-administrativa).

**Tabla 2-7 Jurisdicción Político-Administrativo del Proyecto**

Provincia	Cantón	Parroquia	Localidad
Sucumbíos	Lago Agrio	El Eno	Conambo
	Shushufindi	San Pedro de los Cofanes	San José
			El Estadio
			Las Nieves

Fuente y Elaboración: Entrix, noviembre 2023

### 2.3.1.2 **Sistemas Hidrográficos**

El proyecto está definido por las unidades hidrográficas dentro del área donde se implantarán las infraestructuras del proyecto y que podrían verse afectadas por las actividades de este conforme a la metodología para la delimitación y codificación de unidades hidrográficas del Ecuador (Pfafstetter).

**Tabla 2-8 Unidades Hidrográficas del Área Geográfica del Proyecto**

<b>Cuenca Pfafstetter</b>	<b>Nombre del Cauce Principal</b>	<b>Área (km2)</b>	<b>Nivel</b>
Unidad hidrográfica 49787892	Río Contrasa	29,53	8
Unidad hidrográfica 49787899	Río S/N	4,61	8
Unidad hidrográfica 49786528	Río Conambo	35,41	8

Fuente y Elaboración: Entrix, noviembre 2023

### **2.3.2 Área de Implantación**

De acuerdo con el glosario del Código Orgánico del Ambiente (en adelante, CODA), se define: “Área de implantación del proyecto: Es el área o espacio físico en la cual se construirá el proyecto, obra o actividad”. Dentro del Anexo J. Coordenadas del proyecto, se detallan las coordenadas que conforman el área de implantación del proyecto, cuya extensión es de 14,62 ha. Adicionalmente, en el Anexo J. Coordenadas del proyecto, también se presentan las coordenadas de las infraestructuras a ser licenciadas.

Página en blanco